

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE



PROMOVRIENDO EL DESARROLLO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL N° GADML-CM-006-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el coge y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Carta Magna, en su artículo 227 señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 233 señala que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República manifiesta que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*.

Que, el Art. 285 del COOTAD dispone: *Mancomunidades y consorcios.- Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código.*

Que, el artículo 292 del COOTAD se refiere: *"Separación.- Cuando un gobierno autónomo descentralizado decida separarse de una mancomunidad o consorcio, o de una empresa en mancomunidad o consorcio, deberá previamente, asumir los compromisos económicos que le correspondan derivados de la gestión compartida y en ningún caso afectará al objeto de la mancomunidad o consorcio"*.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE



PROMOVIENDO EL DESARROLLO
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL N° GADML-CM-006-2023

Que, mediante Registro Oficial Nro. 141 de fecha miércoles 27 de noviembre del 2019, fue publicada la ADENDA al Convenio de Mancomunamiento de la adhesión del GAD Municipal de Loreto a la Mancomunidad para la Gestion Descentralizada de la Competencia de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico y Francisco de Orellana.

Que, mediante oficio Nro. 12-MATT-AG-P-JCOG-2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, suscrito por el señor Juan Carlos Orellana Ganchozo pone a conocimiento del Lcdo. Rene Humberto Grefa Aguinda, Miembro de la Asamblea General de la MATT, la Delegación realizada a la señora Cox Lituma Adriana Ingrid, como Miembro y Presidenta de la MATT, amparado en el artículo 6 del Estatuto Institucional Reformado, delegación que regirá desde el 03 de enero del 2023 hasta el 06 de febrero del 2023.

Que, en el quinto numeral del Orden del Día de la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 05 de enero del dos mil veintitrés, se trató sobre: " Conocimiento, Análisis y Resolución del Oficio Nro. 012-MATT-AG-P-JCOG-2022 de fecha 30 de diciembre del 2022, suscrito por el señor Juan Carlos Orellana Ganchozo, Presidente de la Asamblea General de la MATT y Alcalde del Cantón Aguarico, referente a la Delegación realizada a la señora Cox Lituma Adriana Ingrid, Alcaldesa Subrogante del cantón Aguarico como miembro y Presidenta de la MATT, desde el 03 de enero hasta el 06 de febrero de 2023".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Desconocer la delegación de la Presidencia de la MATT realizada por el señor Juan Carlos Orellana Ganchozo- Presidente de la Asamblea General de la MATT a la señora Cox Lituma Adriana Ingrid, por carecer de motivación y fundamento legal, al estar amparada en un estatuto que no rige al GAD Municipal del Cantón Loreto vulnerando el derecho a la seguridad jurídica.

ARTÍCULO DOS.- Exhortar al señor alcalde asuma la Presidencia de la MATT al estar el titular con licencia sin sueldo; y de ahí inicie el trámite de separación del GAD Municipal del cantón Loreto de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Cantones Aguarico y Loreto (MATT); en caso de no darle paso a la presidencia seguiría con el trámite de separación"

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE



**PROMOVRIENDO EL DESARROLLO
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL
N° GADML-CM-006-2023**

Dado en la sala de sesiones de la Alcaldía a los 05 días del mes de enero del 2023.

**Ldo. Rene Greff Aguinda
ALCALDE DEL CANTON LORETO**



CERTIFICO: Que la presente resolución, fue discutida y resuelta en la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Loreto, el día jueves 05 de enero del año dos mil veintitres.

**Abg. Mayra Patricia Cruz Sanmartin
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE LORETO**

